

AA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 40

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ, por disfrute de vacaciones estivales.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. JUANA VALENCIANO PARRA Y D. FERNANDO OLIVER, en representación del Grupo municipal de Ciudadanos

No asisten el representante del Grupo Popular y el representante del Grupo Socialista.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO,**

Hoja nº: 1

Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **26 de agosto de 2015**.

2.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

2.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

2.1.1. EXPEDIENTE DE OLANO SEAFOOD IBERICA, S. A. Y TRANSPORTES FRIGORÍFICOS BUIL, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, delegado para esta firma mediante decreto de fecha 14 de agosto de 2015, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de OLANO SEAFOOD IBÉRICA, S. A. Y TRANSPORTES FRIGORÍFICOS BUIL, S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para modificación de instalaciones de la actividad “ALMACÉN (PRODUCTOS DE PESCA FRESCOS) DE EMPRESAS DE TRANSPORTES”, en la calle Sierra Cazorra nº 14-16, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Visto Proyecto de actualización de instalaciones firmado por D. Carlos Humanes López con nº de colegiado 4214 del Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. de fecha 8 de enero de 2015, nº de registro de documento en el Colegio de REG_0002_15.

Hoja nº: 2

Visto Anexo al proyecto Planos de actualización de instalaciones firmado por D. Carlos Humanes López con nº de colegiado 4214 del Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. de fecha 27 de mayo de 2015, nº de registro de documento en el Colegio de REG_0002_15 y Anexo al proyecto Planos de actualización de instalaciones firmado por D. Carlos Humanes López con nº de colegiado 4214 del Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. de fecha 6 de julio de 2015, nº de registro de documento en el Colegio de REG_0002_15.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR MODIFICACION DE INSTALACIONES de la actividad "ALMACÉN (PRODUCTOS DE PESCA FRESCOS) DE EMPRESAS DE TRANSPORTES", en la calle Sierra Cazorla nº 14-16, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad, solicitada por de OLANO SEAFOOD IBÉRICA, S. A. Y TRANSPORTES FRIGORÍFICOS BUIL, S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones frigoríficas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Presupuesto desglosado de todos los elementos necesarios para la actividad, incluyendo las instalaciones correspondientes, ofimática, etc.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

2.2.1. EXPEDIENTE DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, delegado para esta firma mediante decreto de fecha 14 de agosto de 2015, que en extracto dice:

“Con fecha 13 de junio de 2012 se solicita Licencia de Actividad Regulada por AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA, S. L., para el desarrollo de la actividad de “REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA”, sita en la calle Las Arenas nº 10-12, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de agosto de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 12904632/01 y fecha 17 de mayo de 2012.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de agosto de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 20 de agosto de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL IBERIA, S. L., para el desarrollo de la actividad de “REPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA”, en la calle Las Arenas nº 10-12, P. I. Las Arenas,, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2.2. EXPEDIENTE DE ENRIQUE Y FELIX DE DIEGO, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, delegado para esta firma mediante decreto de fecha 14 de agosto de 2015, que en extracto dice:

“Con fecha 4 de junio de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ENRIQUE Y FELIX DE DIEGO S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS”, sita en la calle Mirlos, 3, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 4 de diciembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ENRIQUE Y FELIX DE DIEGO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 13 de agosto de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero

Hoja nº: 6

Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 17 de enero de 2007 y nº 949.

*Venia Profesional De D. Carlos de Lama Burgos a D. Bernardo Rodríguez-Losada Allende.
D. Bernardo Rodríguez-Losada Allende figura colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones con N° 5556.*

Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 13 de agosto de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de agosto de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ENRIQUE Y FELIX DE DIEGO S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS", en la calle Mirlos, 3, P. I. El Cascajal de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

Hoja nº: 7

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2.3 EXPEDIENTE DE LEROY PROCESSING SPAIN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, delegado para esta firma mediante decreto de fecha 14 de agosto de 2015, que en extracto dice:

“Con fecha 13 de julio de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por VONGOFISH, S .L., para el desarrollo de la actividad de “MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS DEL MAR”, sita en la calle Sierra de Cazorla nº 18, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad.

Con fecha 15 de enero de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de titularidad a nombre de LEROY PROCESSING SPAIN, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de agosto de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y Apertura instalación visado en el C.O.I. AGRÓNOMOS DE CENTRO de fecha 13 de marzo de 2009 y N° 00099

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de agosto de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 20 de agosto de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LEROY PROCESSING SPAIN, S. L., para el desarrollo de la actividad de "MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS DEL MAR", en la calle Sierra de Cazorla nº 18, Centro Logístico de Andalucía de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

3.1 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015 SOBRE SUBSANACIÓN DEL PUNTO 8.2 APARTADO D) DE LAS BASES PARA CUBRIR PROCESOS SELECTIVOS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PLAZAS DE CONSERJE, PROFESOR DE MÚSICA Y EDUCADOR INFANTIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el decreto dictado por el Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos de fecha 28 de agosto de 2015, que en su parte dispositiva decreta el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Que se subsane el error detectado en las bases donde dice: "curriculum vitae". Se presentará, ordenado, numerado, según modelo anexo IV a estas bases"... no se valorará ningún mérito alegado en curriculum que no venga debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en la base 8".

Debe decir: "Que el curriculum se presentará en documento particular de cada uno de los aspirantes, y no se valorará ningún mérito alegado en el curriculum que no venga debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en la base 9."

SEGUNDO.- Que se publique anuncio de esta subsanación donde corresponda para conocimiento de las personas interesadas en concursar a las plazas convocadas.

TERCERO.- Que este decreto sea ratificado por la Junta de Gobierno local en la primera sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local ratifica en todo su contenido el decreto referenciado que consta en el expediente.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

4.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.1. EXPEDIENTE DE DA.XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para esta firma mediante decreto de fecha 10 de agosto de 2015, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 14 de febrero de 2014, por D^o XXXXX XXXXX XXXXX, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños, ocasionados por caída sufrida el día 8 de enero de 2014, en la calle Cañada Real de Toledo, a la altura del n^o 2, de esta localidad, debido al mal estado de la acera en la zona.

Visto que existe informe jurídico de fecha 27 de agosto de 2015, indicando que,

Este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich, y que esta Compañía, mediante escrito presentado a través de AON GIL y CARVAJAL, S.A. intermediador de nuestro seguro, ha comunicado al Ayuntamiento, con fecha 17 de agosto de 2015 el abono de una indemnización por importe de 9.000 € (NUEVE MIL EUROS) a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 88 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, es posible la terminación convencional de los procedimientos administrativos cuando existe acuerdo entre las partes, siendo posible su archivo.

Vistas las atribuciones que me han sido otorgadas en el Decreto de Delegación de la Alcaldía- Presidencia de fecha 10 de agosto de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial n^o 06/14, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich con n^o de referencia de dicha compañía el 127472116, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A., siendo su referencia nº 2014018361.

5.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

5.1 APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS A ENTIDADES SOCIALES Y PROYECTOS A ENTIDADES CULTURALES Y MEDIOMBIENTALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, D^a. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 7 de agosto de 2015, que dice sobre el tema indicado arriba:

“Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de los problemas sociales. El fomento de la participación en los gobiernos locales es un objetivo fundamental y a la vez una necesidad ya que estos, no pueden hacer frente solos a las dinámicas transformaciones sociales y cada vez es más necesario el trabajo coordinado de todos los agentes sociales.

La participación ciudadana en el ámbito local supone el instrumento para conseguir fines públicos y de transformación social y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación ya que por un lado favorece la dinámica entre el gobierno local y la ciudadanía. Y a la vez genera en los representantes herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades y proyectos.

Para este año 2015 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria perteneciente a la Concejalía de Participación Ciudadana A - 2313 48022 denominada "Ayudas y Subvenciones a organizaciones vecinales".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este plan es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El plan recoge cinco materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las materias subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia Social y el objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos y actividades de las entidades sociales sin ánimo de lucro de Pinto.

Las asociaciones sociales sin ánimo de constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente para aquellos colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social. También tienen una finalidad funcional e instrumental (dar información, apoyo individual y familiar, formación, apoyo terapéutico, canalizar los intereses del colectivo y manifestar sus necesidades). Pero también tienen funciones lúdicas de interacción y relación social. Estas asociaciones sociales son un referente

importante en la vida cotidiana y de relaciones sociales para las personas que de otra manera no tendrían voz ni participación en la vida social.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan estas entidades en la promoción social de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. El Ayuntamiento de Pinto quiere continuar apoyando el reconocimiento a sus actuaciones, que en estos momentos de crisis suponen una gran ayuda a las administraciones públicas en la protección social de las personas en situación de riesgo.

Y otra de las materias subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia culturales y medioambientales, y el objeto de esta convocatoria es la de subvencionar programas, proyectos y actividades culturales y medioambientales. A lo largo de la historia los modelos de desarrollo se gestan a partir de un cambio cultural de los factores culturales, los enfoques económicos comienzan a reconocer las dimensiones de la cultura como agente de cambio y aceptar que los factores culturales propios de cada grupo representan la fuente principal de su evolución económica y social. Existe un incremento del consenso entre gobiernos locales, empresarios y sociedad civil con respecto a la importante contribución de las políticas culturales en el desarrollo de la economía local, en el estímulo a la cohesión e inclusión social. Las sociedades contemporáneas se caracterizan por estar sometidas a un proceso continuo de cambios rápidos, multidimensionales y muchas veces impredecibles.

Dentro de este contexto la cultura tiene una función muy particular, ya que nos permite entender estos cambios y simultáneamente nos proporciona una serie de herramientas para definir las estrategias con las cuales se confrontan las nuevas realidades sociales. La cultura también promueve el desarrollo de ciertas herramientas que son indispensables para el crecimiento económico. En este sentido, posee un valor instrumental, tal como lo es la educación. Del mismo modo establece una, relación con otro tipo de objetivo, como la conservación del medio ambiente y los valores ecológicos. Los problemas ambientales no son producto de la fatalidad, están relacionados con las intervenciones humanas. Y estas presentan muchos componentes, no solo el económico, también el científico y el tecnológico, el político y jurídico, el social en su conjunto.

El Ayuntamiento de Pinto quiere continuar apoyando este ejercicio 2015, el trabajo realizado desde estas entidades en el fomento de la cultura y la protección del medioambiente en nuestra localidad.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia

competitiva. Para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Proyectos Sociales se destinan 18.500 € y para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a Proyectos Culturales y Medioambientales se destinan 16.500 €; del crédito presupuestario correspondiente a la partida A - 2313 -48022 denominada Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales, del presupuesto de Pinto para el 2015.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucros del municipio, resulta beneficioso para la toda la población de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS SOCIALES Y PROYECTOS CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2015, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas bases se expongan al público publicándose anuncio en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Pinto y abriéndose un plazo de alegaciones de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias a las bases que se aprueban

TERCERO.- Finalizado el plazo de los 20 días hábiles para presentación de alegaciones, en caso de no presentarse ninguna, que se abra un nuevo plazo de 30 días naturales para la presentación de proyectos sociales, culturales y medioambientales por las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, y finalizado este plazo, la concejalía de Participación estudiará y resolverá los proyectos presentados.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Actal. que doy fe.